



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6122/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.

C. JUAN CARLOS DÍAZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGAQ051/05/18
Expediente: 19NL2016X0007

Con referencia al escrito sin número de fecha 19 de abril de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 04 de mayo de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Juan Carlos Díaz Fernández**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia "Cumbres del Sol"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Avenida Paseo de los Leones S/N, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el

Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6122/2018

Regulado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el día 04 de mayo de 2018, el **Regulado**, ingresó en esta **AGENCIA**, el escrito sin número de fecha 19 de abril de mismo año, para solicitar la notificación mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, relacionadas con el **Proyecto**.
- IV. Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016 de fecha 27 de mayo de 2017, a favor de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., otorgándole una vigencia de **1 (un) año** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- V. Que el día 25 de junio de 2017, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016, al **Regulado**.
- VI. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7339/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, esta **DGGC** otorgó una ampliación de plazo por **1 (un) año** adicional para la preparación del sitio y la construcción del **Proyecto**, el cual comenzó a computar al vencimiento de la vigencia otorgada originalmente, por lo que, fenecerá el día 26 de junio de 2018.
- VII. Que el día 04 de mayo de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 19 de abril de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016, mediante el trámite **COFEMER ASEA-00-039** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

"...se solicita nuevamente la modificación y/o ampliación de plazo señalado para la realización de las actividades de preparación del sitio y construcción en la estación de servicio denominada "Cumbres del sol", a un plazo de 12- doce meses posteriores a la fecha de su vencimiento" (sic)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6122/2018

VIII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- **Solicitud de ingreso del trámite**, firmado por el C. Juan Carlos Díaz Fernández, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- **Pago de derechos** del trámite.
- **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016 de fecha 27 de mayo de 2016.
- **Copia simple** del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7339/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.
- **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- **Copia simple** de la identificación oficial del representante legal de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- **Copia simple** de RFC de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- **Carta bajo protesta de decir la verdad** firmado por el representante legal de la empresa SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

IX. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

X. Que derivado de los **Considerandos III a IX**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016 de fecha 27 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6122/2018

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del segundo plazo otorgado y que fenecerá el día 26 de junio de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1901/2016 de fecha 27 de mayo de 2016; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos para la conformación, implementación y*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6122/2018

autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la AGENCIA.

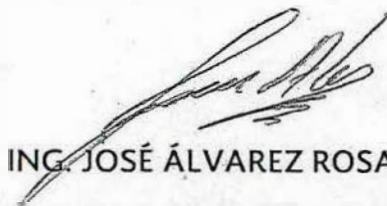
QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Juan Carlos Díaz Fernández**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Juan Carlos Díaz Fernández**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0051/05/18
Expediente: 19NL2016X0007

ICSP/MCB 

Página 5 de 5